

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-151-2018

Guatemala, 25 de mayo de 2018.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en oficio Ref. Planeamiento guion cuatrocientos cincuenta y dos guion dos mil dieciocho (Ref. Planeamiento-452-2018) de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, en el que solicita modificación de metas físicas de producción del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región Norte -PRODENORTE-, de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico Rural", Dirección de Desarrollo Agrícola, del Centro de Costo quince mil setecientos noventa y nueve, Programa Desarrollo Norte, Cobán, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO: Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Providencia número AJ guion cuatrocientos diecinueve guion dos mil dieciocho (AJ-419-2018) de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, opinó: "...3. Que es procedente aprobar mediante resolución emitida por el señor Ministro, la reprogramación de metas físicas según lo requiere Planeamiento, mediante oficio Ref. Planeamiento-452-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, el Lic. Carlos Federico Ortiz Ortiz, de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según cuadro adjunto al mismo oficio." -----

CONSIDERANDO: Que Administración Financiera de este Ministerio, por medio de Providencia PAF guion cero cincuenta y cinco guion dos mil dieciocho (PAF-055-2018) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, emitió Opinión indicando: "...La Administración Financiera (UDAF Central) por medio de Presupuesto, **OPINA que debe atenderse en forma positiva la solicitud del Director de Planeamiento** con Oficio Ref. Planeamiento-452-2018 del 14 de mayo de 2018, por lo que se recomienda continuar con la gestión mediante los procedimientos corrientes. ..." -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; 13 de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis del Congreso de la República de Guatemala y 5 del Acuerdo Gubernativo número

